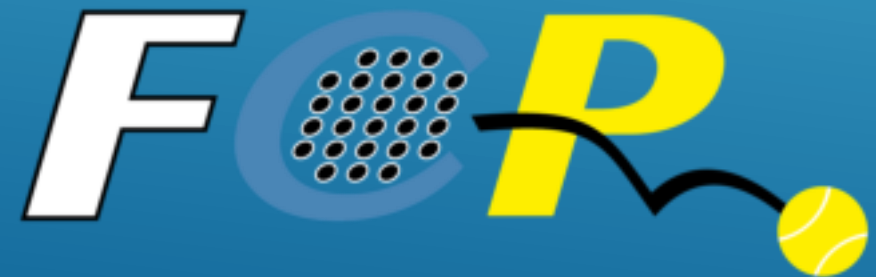


PROTOCOLO DE LA NUEVA NORMALIDAD EN LA COMPETICIÓN

Las Palmas de Gran Canaria a 23 de junio de 2020



Introducción



- ▶ Este protocolo, ha sido elaborado siguiendo estrictamente las diferentes normas y reglas establecidas a nivel de organismos sanitarios y deportivos.
- ▶ El desarrollo de éste se compone de los siguientes apartados:

- ❖ **Federación Canaria de Pádel**
- ❖ **Los Organizadores**
- ❖ **Deberes de los organizadores**
- ❖ **Las Instalaciones**
- ❖ **Jueces Árbitros**
- ❖ **Jugadores**
- ❖ **Técnicos**



Federación Canaria de Pádel

- ▶ Esta federación, ha estado en cada momento informándose de la situación real de la pandemia sufrida. Hemos estado en contacto con profesionales de todos los ámbitos para trasladar a nuestros federados la situación real a la que nos estábamos enfrentando. Pensamos, que, a pesar de haber estado inactivos, prácticamente un trimestre de nuestra actividad competitiva, la gran masa de deportistas y amantes de nuestro deporte, colaborará en que el retorno a la llamada NUEVA NORMALIDAD sea lo más prudente y eficiente posible. Para ello proponemos este protocolo que ayudará a buen seguro, a que el retorno a la competición sea de lo más seguro en todos los sentidos.
- ▶ Con este punto de partida, pretendemos que el retorno a la Competición cumpla todos los requisitos primando la SEGURIDAD y SALUD, de los diferentes estamentos que componen nuestro deporte.

Protocolo de la nueva normalidad en competición



Los Organizadores



Protocolo de la nueva normalidad en competición



PREÁMBULO

A modo de introducción en este apartado queremos resaltar que existen dos tipos de Organizadores

- ❑ **Oficiales** (clubs deportivos y/o empresas) que se rigen por la reglamentación vigente
- ❑ **NO Oficiales**, que se deben regir por la reglamentación vigente (Ley Canaria del Deporte 1/2019)

De todos es sabido, que la práctica totalidad de los Organizadores NO Oficiales de Torneos y/o Ligas han difundido nuestros Comunicados Oficiales durante la duración del Estado de Alarma y es por lo que este protocolo les puede ayudar para realizar su actividad de forma segura y saludable, por otra parte de obligado cumplimiento.

Para definir mejor este apartado, adjuntamos algunos párrafos de la Ley Canaria del Deporte 1/2019, de la cual adjuntamos enlace para su consulta <https://www.boe.es/eli/es-cn/l/2019/01/30/1>. En esta Ley se exponen los derechos y obligaciones de cualquier tipo de Organizador, sea OFICIAL o NO.

Artículo 6. Definiciones.

▶ A los efectos de esta ley, se entiende por:

I. Actividad física y deporte

o) **Competición deportiva:** prueba deportiva o conjunto de ellas, con características estructurales determinadas y aceptadas por los participantes, que tiene como objetivo fundamental conseguir logros deportivos. La confrontación entre dos o más personas físicas, organizadas de forma individual o por equipos, mediante la práctica de una modalidad deportiva a cuya finalización se establecerá un único ganador o ganadora, o bien, quienes participen se ordenarán en una clasificación en función de sus resultados.

p) **Eventos deportivos:** aquellas manifestaciones o espectáculos del deporte, de carácter singular, que se organicen con una finalidad competitiva o de ocio en instalaciones deportivas convencionales o no, y en los que exista afluencia de público y difusión a través de los medios de comunicación.

Los Organizadores



Protocolo de la nueva normalidad en competición



TÍTULO III

La actividad deportiva

CAPÍTULO I

Las competencias deportivas

Artículo 16. Tipología de la actividad deportiva.

▶ La actividad deportiva podrá ser federada y de recreación deportiva:

a) Se considerará actividad deportiva federada la practicada por personas físicas individualmente o integradas en entidades debidamente constituidas, adscritas a la federación respectiva, bajo su dirección y supervisión y en el marco de competencias y actividades oficiales.

b) Se considerará actividad deportiva de recreación deportiva la practicada al margen de la organización federativa.

Artículo 17. Clasificación de las competencias y actividades deportivas.

1. A los efectos de esta ley, las competencias y actividades deportivas se clasifican en:

a) Oficiales y no oficiales, atendiendo a su naturaleza.

Artículo 18. De la seguridad en las competencias deportivas.

1. En toda competición deportiva oficial, y sin perjuicio de las competencias del Estado sobre la materia, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar:

a) La cobertura de los riesgos que conlleva la práctica deportiva.

b) El control y la represión de prácticas ilegales para aumentar el rendimiento de las personas deportistas.

c) Los cauces necesarios para la aplicación del régimen disciplinario en las condiciones establecidas en esta ley y sus disposiciones de desarrollo.

d) La necesaria seguridad que prevenga cualquier tipo de manifestación violenta por parte de las personas participantes y asistentes.

e) La exigencia de un contrato para el ejercicio de la actividad deportiva que cubra la responsabilidad civil, siempre que tal actividad genere un riesgo para terceras personas.

2. En toda competición o actividad deportiva no oficial se deberán adoptar, al menos, las medidas necesarias para garantizar lo establecido en los apartados a), d) y e) del apartado anterior.

Los Organizadores



Protocolo de la nueva normalidad en competición



Artículo 23. Competiciones NO oficiales.

- ▶ 1. Las personas organizadoras de competiciones desarrolladas al margen de las federaciones, deberán disponer de un órgano disciplinario para resolver las incidencias que en esta materia se susciten.
- ▶ 2. A tal fin deberán aprobar un reglamento disciplinario acorde con la regulación que en materia de disciplina deportiva se contiene en esta ley y disposiciones que la desarrollen.
- ▶ 3. En tanto no cuenten con reglamento disciplinario propio, por las personas organizadoras de dichas competiciones se podrá acordar la aplicación supletoria de las normas y reglamentos vigentes en la federación deportiva canaria cuya modalidad principal se corresponda con la del deporte no federado.
- ▶ 4. Las decisiones de los órganos de gobierno, sobre aprobación del reglamento disciplinario, y las adoptadas por los órganos disciplinarios en estas competiciones, serán recurribles e impugnadas ante la jurisdicción civil.
- ▶ 5. A la celebración de competiciones deportivas no oficiales resultará de aplicación, en todo lo no previsto en la presente ley, la normativa autonómica vigente en materia de actividades clasificadas y espectáculos públicos

Artículo 29. El seguro de accidentes obligatorio.

- ▶ 1. En las competiciones deportivas oficiales, las personas deportistas deberán disponer de un seguro obligatorio de accidentes que cubra la asistencia sanitaria y los daños derivados de la práctica deportiva, integrado en la correspondiente licencia. La contratación del seguro será gestionada por la Federación Deportiva Canaria correspondiente.
- ▶ 2. Las coberturas mínimas de este seguro se establecerán reglamentariamente.
- ▶ 3. En las competiciones no oficiales y actividades deportivas recreativas, la organización, con ocasión de la inscripción en la prueba y mediante la expedición del título habilitante para la participación en las mismas, deberá garantizar los medios de protección sanitaria de quienes participen y, en su caso, del público, que den cobertura a los riesgos inherentes y a las contingencias derivadas de la práctica de la competición o prueba deportiva, todo ello en los términos y con el alcance que se determine reglamentariamente.
- ▶ En todo caso, la persona organizadora de competiciones no oficiales y actividades deportivas recreativas deberá establecer las condiciones de participación, la cobertura de asistencia sanitaria y de riesgo de responsabilidad civil de quienes participen y del público, de conformidad con la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos.

Deberes de los organizadores



- ▶ El Organizador y el propietario/gerente de la Instalación deberá seguir y ejecutar todas las medidas de higiene y prevención emitidas por las autoridades sanitarias en cada momento, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos y la normativa laboral.
- ▶ La organización comunicará a la FCP los datos del responsable de seguridad e higiene que será el que controle el cumplimiento de todas las normas y vigilar que se cumpla aforo para garantizar el menor riesgo de contacto físico.
- ▶ Deberá aportar el documento facilitado por la FCP, sellado y firmado donde se reflejarán entre otros:
 - a. Copia en vigor RC
 - b. Documento donde se refleje el aforo permitido
 - c. Compromiso de cumplimiento de las Normas Sanitarias establecidas
 - d. Se recomienda el uso de bolas nuevas. En caso de no ser posible se procederá a la desinfección de las mismas.

▶ En aras de controlar el aforo de la instalación, se permitirá la Asistencia en el siguiente orden:

1. Organización, los necesarios para cumplir con los protocolos.
2. Jueces Árbitros, los comunicados según reglamentación FCP en cada tipo de Torneo.
3. A cada Jugador se les permitirá un acompañante. (Omitiría este punto, ya que el aforo está definido por la institución)
4. Entrenadores Acreditados, uno por cada pareja
5. Resto de acompañantes y público en general hasta completar aforo máximo

Hay que resaltar la importancia de que todos los involucrados debemos Cumplir y Respetar al máximo todas las normas y protocolos de seguridad e higiene tu salud . Todo ello redundará en la consecución del objetivo final que es Priorizar la salud de todos.

- ▶ Se responsable y prudente, priorizando siempre minimizar el riesgo

Todos los miembros de la Organización, Personal del Club, Jugadores, Técnicos, Jueces Árbitros, Público, deben declarar cualquier situación con los siguientes síntomas:

- ❖ Fiebre, tos o dificultad respiratoria, que tuvieran o hubieran tenido en los 14 días previos a la competición.

Todo el público, miembros de la organización, técnicos, jueces y jugadores, deberán mantener siempre que sea posible el distanciamiento social mínimo. En caso contrario, es obligatorio el uso de la mascarilla.

Los positivos por COVID 19, aun asintomáticos, no podrán acudir

La Organización debe primar y facilitar el pago de la correspondiente inscripción mediante tarjeta de crédito/débito o de medios electrónicos (transferencia, bizum, etc)

El Organizador deberá habilitar un tablón de Anuncios, donde se indicará el cuadro de competición con las pistas y horarios previstos del comienzo de cada encuentro.

Protocolo Instalaciones



La zona de acceso a la instalación deportiva deberá:

- ❑ Estar señalizada, controlando que todos los que acudan al evento acudan con la mascarilla obligatoria.
- ❑ Se efectúe desinfección personal con geles hidroalcohólicos y se recomienda alfombra con producto desinfectante.
- ❑ Toma de temperatura.
- ❑ Aplicación de Gel Hidroalcohólico en las manos , debiendo ofrecer dispensadores de gel.

La zona de salida a la instalación deportiva deberá :

- ❑ La zona salida de la instalación, deberá producirse por un lugar distinto al de acceso
- ❑ A la salida de la instalación, y de cada pista, se deberán disponer de papeleras (recomendable con tapa y pedal) en los que poder depositar pañuelos, guantes, mascarillas y cualquier otro material desechable. La eliminación de estos residuos deberá ser realizado con las correspondientes medidas de seguridad .

La zona de pistas deberá:

- ❑ Cada pista contará con un dispensador de Gel Hidroalcohólico junto a la puerta de acceso de cada una de ellas y junto a la zona de descanso de jugadores.
- ❑ El Organizador proveerá a los jugadores, técnicos y jueces árbitros de un producto desinfectante para las sillas de descanso y otros elementos de la pista que consideren oportuno.
- ❑ La jornada anterior a la fecha de comienzo del torneo se debe proceder a una limpieza y desinfección exhaustiva de la totalidad de la instalación deportiva. Al finalizar cada jornada de competición (incluida si hay parada de descanso a la mitad de la jornada) y durante todos los días que dure la misma, se llevará a cabo la limpieza y desinfección de todas los elementos de las instalaciones.
- ❑ Para ello dispondrán y utilizarán productos con actividad viricida, y a ser posible con empresas de la citada actividad y con los certificados oportunos.

Protocolo Instalaciones



La zona de aseos y vestuarios de la instalación deportiva deberá :

- ❑ Los vestuarios y duchas deberán estar desinfectados, debiendo figurar un tablón con los horarios de limpieza de las mismas así como el aforo máximo permitido , regulando la entrada de los mismos. Durante la competición, los vestuarios deberán ser higienizado al menos cada dos horas.
- ❑ Todos los lavabos/aseos y/o baños poseerán al menos, un dispensador de Gel hidroalcohólico y papel secante desechable.

La zona de gradas para espectadores de la instalación deportiva deberá :

- ❑ Deben estar perfectamente señalizadas y permitir mantener las distancias de seguridad recomendadas de 1,5 metros, utilizando la mascarilla siempre que no sea posible dicha distancia.
- ❑ Los espectadores no podrán acceder a la zona de jugadores, ni a la zona del juez árbitro.
- ❑ Los espectadores deben utilizar las papeleras habilitadas a tal fin para deshacerse de los desechos.



Jugadores

Técnicos

Jueces árbitros

Jugadores, Jueces Árbitros y Técnicos

Detallamos de igual manera derechos y deberes según la Ley Canaria del Deporte 1/2019

▶ **Artículo 19. Los derechos y deberes de las personas deportistas, personal técnico, arbitral y jueces y juezas deportivos.**

1. Son derechos de las personas deportistas, personal técnico, arbitral y jueces y juezas deportivos, en Canarias:

- ▶ e) Acceder a la información y orientación adecuada acerca de los requisitos exigibles y recomendables para la práctica del deporte en sus diversos ámbitos y modalidades.
- ▶ f) Disponer de mecanismos adecuados para la protección y promoción de su salud mediante el acceso a la información acerca de los beneficios y riesgos potenciales que entrañe la práctica organizada de las diferentes modalidades y especialidades deportivas.

2. Además de los anteriores, las personas deportistas participantes en una competición tendrán los siguientes derechos:

- ▶ e) Disponer de un seguro médico en las competiciones oficiales, o medios de protección sanitaria en las competiciones no oficiales, que cubran los daños y riesgos derivados de la práctica deportiva, en las condiciones establecidas, para cada clase de competición, de acuerdo con la normativa aplicable.

5. Son deberes de las personas deportistas en Canarias:

- ▶ a) Practicar el deporte de forma saludable, cumpliendo con los protocolos mínimos que se establecerán reglamentariamente, para garantizar la protección de la salud durante la práctica deportiva.
- ▶ b) Estar informadas del alcance y repercusión de la práctica del deporte sobre la salud.

A continuación, detallamos las normas establecidas por la FCP para Jugadores, Jueces Árbitros y Técnicos, todos ellos debidamente federados:

- ▶ Se aconseja llegar a las instalaciones con el material preparado y debidamente desinfectado. Al finalizar el partido, el deportista, técnico y juez arbitro deberá ponerse de nuevo la mascarilla, en caso de no garantizar la distancia mínima interpersonal (1,5 metros).
- ▶ Debe acudir con la indumentaria propia del deportista.
- ▶ A la entrada, en el punto de acceso debe usar gel hidroalcohólico y usar los elementos proporcionados para desinfección de suelas . zapatillas/zapatos además de acudir con la mascarilla.
- ▶ Deberá acudir al club con la suficiente antelación para poder cumplir con la preceptiva inscripción (primer día) Deberá venir provisto de medio de pago telemático para efectuar el pago.
- ▶ Podrá utilizar los aseos y vestuarios, siempre que sea necesario, cumpliendo los consabidos protocolos sanitarios y de aforo de dichos aseos o vestuarios.
- ▶ Solo estará permitido el uso de las pista asignada (para el calentamiento previo) por el Organizador y/o Juez Arbitro, por lo que el mismo se realizará previamente al inicio del partido en la pista que se asigne para la competición.

Protocolo Jueces árbitros



- ▶ El Juez Arbitro avisará a los jugadores de la pista designada, y tanto deportistas como Juez Arbitro, deberán higienizarse las manos previamente al acceso a la pista.
- ▶ Una vez accedan a la pista podrán quitarse la mascarilla y el Juez Arbitro seguirá el siguiente protocolo :
- ▶ Toma de temperatura de los cuatro jugadores y técnicos (uno por pareja que debe estar inscrito previamente)
- ▶ El juez árbitro, podrá verificar la identidad de los jugadores por lo que se recomienda acudir con la preceptiva licencia o su DNI.
- ▶ El juez árbitro podrá efectuar el sorteo de juego.

Protocolo Jugadores



- ▶ El juez árbitro, podrá verificar la identidad de los jugadores por lo que se recomienda acudir con la preceptiva licencia o su DNI.
- ▶ El jugador debe acudir al club una toalla, para depositar sobre la silla, además de otra toalla para seca su propio sudor.
- ▶ Se considera necesario el uso individual de botellas de agua o bebidas isotónicas. El material deportivo propio no se puede ceder a otro jugador en ningún caso.
- ▶ Antes de entrar en pista, en cualquier lance del partido, el jugador debe aplicarse en las manos gel hidroalcohólico, aplicándolo de la misma forma al grip/overgrip de la pala. En los reglamentarios cambios de campo, los jugadores deben aplicarse Gel Hidroalcohólico al salir de la pista.
- ▶ A continuación acudirán siempre a su silla.
- ▶ A la entrada y salida de pista deberán procurar mantener las distancias de seguridad estipuladas.
- ▶ Está terminantemente prohibido, sonarse, escupir o secarse las manos en cualquier elemento de la pista. Usar siempre muñequeras, cintas sudor de cabeza y pañuelos o toallas de celulosa.
- ▶ El saludo siempre será verbal en cualquier fase del partido.
- ▶ Al finalizar el partido, los jugadores deberán recoger su zona habilitada y silla de descanso de cualquier tipo desperdicio en las papeleras habilitadas a tal fin.
- ▶ Las toallas utilizadas, se recomienda separar del resto de elementos del paletero y proceder a su desinfección con los preceptivos consejos sanitarios.

Protocolo Técnicos



- ▶ El juez árbitro, podrá verificar la identidad de los técnicos por lo que se recomienda acudir con la preceptiva licencia o su DNI.
- ▶ El técnico se situará siempre a la distancia mínima obligada de 1,5 metros de los jugadores, y siempre con mascarilla en todo momento.
- ▶ Deberá hacer uso del gel hidroalcohólico siempre que se dirija y abandone la pista.
- ▶ El saludo siempre será verbal en cualquier fase del partido.
- ▶ A continuación del comienzo de cada fase del partido, acudirán siempre a su silla.
- ▶ Al comienzo y término del partido procurar mantener las distancias de seguridad estipuladas.
- ▶ Al finalizar el partido, los técnicos deberán recoger su zona habilitada y silla de descanso de cualquier tipo desperdicio en las papeleras habilitadas a tal fin.

#juegolimpioresponsablesaludable

Lavado de Manos Coronavirus (COVID-19)

Lavarse las manos es fundamental para protegerte y proteger a los demás. La correcta higiene de manos es una medida esencial para la prevención de todas las infecciones, también las provocadas por el nuevo Coronavirus (COVID-19).



1
Moja las manos. Agrega una cantidad suficiente de jabón.



2
Frota las palmas de las manos entre sí.



3
Frota las manos intercambiando los dedos.



4
Frota el dorso de las manos de una mano.



5
Frota el empeño.



6
Frota las puntas de los dedos.




7
Moja las manos. Agrega una cantidad suficiente de jabón.



8
Seca las manos con una toalla de un solo uso.



9
Cae el grito cuando la toalla desecha.

Número de Información Coronavirus (COVID-19) del Gobierno de Canarias  900 112 061

Más información sobre el juego Limpio



Cuida la higiene personal y la de tu entorno. Lávate las manos con frecuencia. Al toser y estornudar, usa un pañuelo de papel y a continuación tiralo a la basura.



Número de Información Coronavirus (COVID-19) del Gobierno de Canarias:

 900 112 061

Más información oficial sobre Salud Pública



Mascarilla obligatoria

Cuando no es posible la distancia de 2 metros entre personas

¿Dónde hay que llevarla?

En espacios al aire libre y en cualquier lugar cerrado de uso público o abierto al público cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad.

¿Quién debe llevarla?

Mayor de 6 años, excepto motivos justificadas de salud. No es exigible su uso en el desarrollo de actividades que sean incompatibles.



¿Qué tipo debe usar?

Cualquier tipo de mascarilla, preferentemente higiénicas y quirúrgicas.

- Las mascarillas higiénicas se componen de una o varias capas de material textil y pueden ser de un solo uso o reutilizables.
- Las mascarillas quirúrgicas frenan la transmisión de agentes infecciosos al respirar. Protegen a quienes están alrededor.



¿Cuál es su vida útil?

Su vida útil no se extiende más allá de cuatro horas. No se recomienda lavarlas, es importante cambiarlas desde que estén húmedas o deterioradas.

En el caso de las mascarillas higiénicas reutilizables, se recomienda lavarlas con detergente y agua a 60° - 90° en ciclo normal de lavadora, o sumergirlas 30 minutos en una disolución de lejía 1:30 con agua tibia. Después, lavar con agua y jabón, aclarar bien y dejar secar.



Más información oficial sobre Salud Pública

